



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2355**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Ramon Elías Ochoa
Demandado (s) : Herederos determinados e indeterminados de Luis Felipe Ochoa Echeverry
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00317-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda para proceso de pertenencia reúne los requisitos contemplados en el CGP, artículos, 82 y 375, se admitirá, sin embargo y teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que dirige la demanda contra herederos determinados, se requiere para que manifieste si existen herederos conocidos del señor Luis Felipe Ochoa Echeverry y los menciones con el fin de tenerlos como demandados

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Ramon Elías Ochoa, identificado con la C.C. No. 6.528.610 Expedida en Versailles, seguida contra Herederos indeterminados de Luis Felipe Ochoa y demás Personas Indeterminadas y desconocidas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Requerir al demandante a través de su apoderado judicial con el fin de que indique si conoce herederos del señor Luis Felipe Ochoa Echeverry de igual o mejor derecho de quien funge como demandante que para que los mencione se puedan tener como demandados tal como lo solicita en la demanda.

Tercero, Emplazar a Herederos indeterminados de Luis Felipe Ochoa y demás Personas Indeterminadas y desconocidas que se crean con derecho sobre El bien inmueble que se identifica con código catastral 01-00-0198-0005-000, registrada en el libro 1 partida 553 folio 409 tomo 1 matricula de partida y folio 161 tomo 25 de la Union Valle. Según datos descritos en la escritura número 210 del 02-07-1973 protocolizada en la Union Valle; se trata de una casa de habitación con paredes en bareque, techos de tejas de barro con principio en construcción de ladrillo, consta de dos piezas y su respetivo solar que mide 9 metros de frente por 18 metros de fondo, se identifica por sus linderos así: Oriente; con quebrada la Unión, Occidente y Sur; con predio de LUIS MARIA OSPINA, Norte: con calle 19. en la forma y términos indicados en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien inmueble que se identifica con código catastral 01-00-0198-0005-000, registrada en el libro 1 partida 553 folio 409 tomo 1 matricula de partida y folio 161 tomo 25 de la Union, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantada por el señor , adelantada por el señor Ramon Elías Ochoa, identificado con la C.C. No. 6.528.610 Expedida en Versalles, seguida contra Herederos indeterminados de Luis Felipe Ochoa y demás Personas Indeterminadas y desconocidas que se crean con derechos sobre El bien inmueble que se identifica con código catastral 01-00-0198-0005-000, registrada en el libro 1 partida 553 folio 409 tomo 1 matricula de partida y folio 161 tomo 25 de la Union Valle. Según datos descritos en la escritura número 210 del 02-07-1973 protocolizada en la Union Valle; se trata de una casa de habitación con paredes en bareque, techos de tejas de barro con principio en construcción de ladrillo, consta de dos piezas y su respetivo solar que mide 9 metros de frente por 18 metros de fondo, se identifica por sus linderos así: Oriente; con quebrada la Unión, Occidente y Sur; con predio de Luis Maria Ospina, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal sumario.

Decimo: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al profesional del derecho Gustavo Adolfo Colonia Villegas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.290.012 expedida en Bolívar Valle, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 125.663 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Código de verificación: **c93e220a8aa8a03c8a1c30b9de13236ff1711db0f0bd51a58b6bd9008d3c14e8**

Documento generado en 29/08/2022 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>